



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

ATENCION

1. Estas Condiciones Generales se aplican al Servicio de Asistencia en Viaje AXA PARTNERS comercializados exclusivamente a personas residentes dentro de la República Argentina (Cláusula 8)
2. **RENOVACION AUTOMÁTICA. Los servicios AXA PARTNERS contratados con vigencia anual y multiviajes se renovarán automáticamente por igual período, salvo que el Beneficiario o AXA Assistance Argentina S.A. notifique previamente su voluntad de cancelar la renovación.**

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Los servicios que brinda AXA Assistance Argentina S.A., en adelante "AXA Partners", reciben el nombre de AXA PARTNERS y están vigentes desde el día 1 de septiembre de 2025, inclusive.
2. **Contratación del Servicio.** La contratación del servicio debe efectuarse antes del inicio del viaje y mientras el Beneficiario se encuentre en su lugar de residencia permanente en la República Argentina ("Argentina"), salvo lo previsto en la cláusula 11. Implica por parte del Beneficiario el conocimiento y aceptación de las condiciones generales que se detallan a continuación, de sus modificaciones y/o de las condiciones particulares que las sustituyan o complementen.
La fecha de inicio de vigencia del servicio AXA PARTNERS contratado, debe coincidir con la fecha de salida de Argentina del Beneficiario, salvo los servicios AXA PARTNERS contratados con vigencia anual y multiviaje, cuya fecha de vigencia será el día de contratación
Los servicios AXA PARTNERS contratados con vigencia anual y multiviajes se renovarán automáticamente por igual período, salvo que el Beneficiario o AXA Partners notifique previamente su voluntad de cancelar la renovación.
3. El Beneficiario acepta que el servicio AXA PARTNERS no es un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.
4. **Estas Condiciones Generales más las Condiciones Particulares detalladas en el Voucher o Certificado que se le entregó al contratar el servicio regirán los servicios asistenciales brindados por AXA Partners o por empresas designadas por ésta durante viajes que realice el Beneficiario al exterior de Argentina, y en el interior del país, fuera de un radio de cien (100) kilómetros de su domicilio habitual y todo de acuerdo a la cobertura AXA PARTNERS contratada por el Beneficiario.**



5. Los servicios brindados por AXA Partners se encuentran limitados a casos de accidentes y/o enfermedades súbitas e imprevisibles sobrevenidos durante el viaje y que impidan el normal transcurso del mismo. No están cubiertas las enfermedades preexistentes al inicio del viaje salvo que el producto contratado así lo contemple.

6. El servicio AXA PARTNERS es personal e intransferible y no alcanza a ningún familiar, ni en general, a ninguna persona distinta del Beneficiario.

7. Definiciones.

7.1. Accidente: al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier otra causa, ocurrido mientras el Beneficiario se encuentra fuera en viaje.

7.2. Enfermedad: a cualquier dolencia o afección médica repentina o imprevista contraída por el Beneficiario con posterioridad al inicio del viaje.

7.3. Preexistente: Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.

7.4. Viaje: Se entiende por viaje la salida del Beneficiario del territorio de Argentina, o cuando el servicio contratado lo incluye, fuera de un radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario.

7.5. Beneficiario: Es toda persona que haya contratado los servicios de asistencia AXA PARTNERS. El servicio AXA PARTNERS es personal e intransferible, y no alcanza a ningún familiar ni a ninguna otra persona distinta del Beneficiario.

8. Cada vez que se aluda en cualquier forma a la residencia o domicilio del Beneficiario se entenderá que existe referencia al lugar donde este reside de manera efectiva, en forma permanente en Argentina.

9. La vigencia se informa en el voucher o certificado entregado.

9. El Beneficiario puede realizar un número ilimitado de viajes durante su período de vigencia anual y cada viaje puede tener hasta un máximo de 30 días consecutivos.

El vencimiento de los plazos de cobertura contratados, durante el curso de cualquier viaje, implicará automáticamente la extinción de todas las obligaciones de AXA Partners, salvo hospitalizaciones o emergencias en curso

10. Prolongación de la vigencia del servicio AXA PARTNERS contratado.



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

11.1. Estando en Viaje y antes que finalice la vigencia de su servicio AXA PARTNERS, el Beneficiario puede solicitar la emisión de un nuevo servicio AXA PARTNERS igual al servicio ya contratado. AXA PARTNERS podrá aceptar o rechazar la solicitud de prolongación de vigencia del servicio AXA PARTNERS.

11.2. El nuevo servicio AXA PARTNERS no puede ser utilizado para continuar o iniciar cualquier tipo de asistencia que hubiera surgido durante la vigencia de contratos anteriores AXA PARTNERS. AXA PARTNERS no brindará ningún servicio si su Departamento Médico o los médicos tratantes establecen que los síntomas fueron anteriores a la compra del nuevo servicio AXA PARTNERS.

11.3. El nuevo servicio AXA PARTNERS ASSISTANCE contratado para prolongar la vigencia, tendrá un período de carencia de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del contrato original y/o anteriores AXA PARTNERS. Durante este período de carencia, el nuevo servicio AXA PARTNERS no tendrá ninguna validez.

11.4. La contratación sucesiva de servicios AXA PARTNERS para prolongar la vigencia del servicio, no podrá superar una vigencia acumulada de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la salida del Beneficiario del territorio de la República Argentina, o cuando el servicio contratado lo incluye, fuera de un radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario.

11. La vigencia de los servicios AXA PARTNERS comenzará a partir de las cero horas de la fecha de inicio expresada en el contrato, y finalizará en la medianoche en que termine el día allí indicado como fecha de finalización.

12. Ámbito Territorial.

12.1. Internacional. AXA Partners brinda sus servicios asistenciales en todos los países, excepto aquellos involucrados en enfrentamientos bélicos internacionales de cualquier clase (incluyendo guerra declarada o no declarada), en guerras civiles, revoluciones, golpes de estado o cualesquiera otras situaciones de conmoción interna.

No se brindará cobertura en ningún país, ni en ninguna región o localidad de cualquier país, en la medida en que en tales lugares no existan de hecho recursos materiales o humanos suficientes para prestar los servicios de que se trate, a juicio de AXA Partners.

El Beneficiario deberá consultar a AXA Partners antes de su viaje sobre los países o lugares en los que ésta no brinda sus servicios, o ellos no se encuentran disponibles. Salvo que las Condiciones Particulares detalladas en el voucher o certificado entregado lo autoricen expresamente, la prestación de los servicios en ningún caso se realizará en Argentina.

12.2. Nacional. Los servicios asistenciales con validez dentro de Argentina y fuera del radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario, cuando este se encuentre transitoriamente de viaje. Estos servicios serán siempre complementarios y en subsidio de los servicios asistenciales que pueda tener el Beneficiario por estar afiliado a una obra social y/o empresa de medicina prepaga o póliza de seguro de salud.

El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en Viaje durante la vigencia contratada.

14. Grabación y monitoreo de las llamadas telefónicas. AXA Partners podrá grabar y auditar las conversaciones telefónicas. El Beneficiario autoriza este procedimiento y su eventual utilización como medio de prueba ante controversias respecto a la asistencia prestada.



15. Historia Clínica. Cuando la asistencia así lo requiera, el Beneficiario autorizará se revele información de su historia clínica. Además, autoriza en forma irrevocable a AXA Partners a solicitar en su nombre cualquier información médica, con el objetivo de evaluar y decidir sobre la posible aplicación de las restricciones y exclusiones en casos de enfermedades crónicas o preexistentes o de la enfermedad que haya dado origen a su asistencia.

16. Enfermedades Preexistentes Crónicas y Recurrentes. Las enfermedades preexistentes, crónicas o no, así como sus consecuencias y sus agudizaciones, tienen un límite de gastos establecido de hasta USD ----- por viaje.

17. Obligaciones del Beneficiario

Para poder gozar de los servicios asistenciales el Beneficiario se obliga a:

17.1. Antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno, el Beneficiario debe comunicarse con la central operativa para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción. En caso de que por fuerza mayor no pueda comunicarse, el Beneficiario se obliga a comunicar a la central operativa la urgencia o emergencia sufrida y el gasto abonado, dentro del plazo perentorio e improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido el hecho.

La comunicación para solicitar asistencia se realizará:

- Desde el exterior del país, al número telefónico +5411 43708403;
- Desde Argentina, al número telefónico 0800-222-8435 o (11) 4370-8403.
- Desde Brasil al número telefónico 08007610525
- Por WhatsApp® al +5491157298392 solo para la apertura del caso o primer contacto.

17.2. Indicar su nombre, apellido, edad, número y vigencia de su servicio, fecha de salida del país, así como el lugar donde se encuentra y número telefónico de contacto.

17.3. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

17.4. Acatar las soluciones propuestas por AXA Partners, sus representantes en el lugar o el médico tratante pertenezca o no a la red de prestadores de AXA Partners.

17.5. Permitir al departamento médico de AXA Partners o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

17.6. Proveer los documentos previstos en estas condiciones y aquellos que solicite AXA Partners para acreditar la procedencia de cualquier servicio o prestación.

17.7. En caso de que AXA Partners se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

17.8. Suministrar a AXA Partners, en caso de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de Argentina.



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES AL EXTERIOR. Servicios incluidos

18. Asistencia médica

En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, AXA Partners, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

Estos servicios asistenciales comprenden:

- 1. Atención médica.** Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de AXA Partners o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.
- 2. Prestaciones complementarias.** Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico de AXA Partners o sus representantes.
- 3. Internación.** En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.
- 4.** En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementarios por internación, es decir, Cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico de AXA Partners y la vigencia de su voucher hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.
- 5. Intervención quirúrgica.** En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.
- 6. Terapia intensiva y unidad coronaria.** En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.
- 7. Gastos de hotelería del convaleciente.** En los casos en que, dentro del plazo de vigencia contratado, AXA Partners o sus representantes prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el Beneficiario debiera prolongar su estadía en el exterior, AXA Partners designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del Beneficiario por un plazo máximo de diez (10) días. El vencimiento del plazo de vigencia contratado no interrumpirá el plazo de reposo autorizado AXA Partners.
Limite de gasto: Hasta USD -----. Máximo, hasta 10 días.
- 8. Traslado sanitario.** Cuando el departamento médico de AXA Partners o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Partners tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de AXA Partners la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.



Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de AXA Partners, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Partners por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

19. Límite de gastos.

19.1. Para viajes al exterior de Argentina, el monto total de gastos médicos, por todos los conceptos descriptos en los puntos 17, 19 y 20 no podrá exceder el límite máximo de USD ----- por viaje. Los montos máximos específicos para “Atención Odontológica” y “Medicamentos”, se encuentran determinados en las CONDICIONES PARTICULARES y no son complementarios con el monto total de gastos médicos, sino que están incluidos en estos.

Las Enfermedades Preexistentes definidas en las cláusulas 43.1., 43.2 y 43.3 están cubiertas por un límite máximo de hasta USD ----- por viaje, límite que se encuentra comprendido en el límite de gastos médicos establecido en el numeral 19.1 de esta cláusula.

19.2. Para viajes dentro de Argentina, el monto total de gastos médicos, por todos los conceptos descriptos en el Capítulo Tercero no podrá exceder el límite máximo de USD ----- indicados en sus Condiciones Particulares.

19.3 Está cubierta y comprendida en el límite de gastos médicos establecido en la cláusula 19.1., la **práctica recreativa en el exterior de Argentina, de los siguientes deportes amateurs:**

Bádminton, Béisbol, Baloncesto, Bolos, Paseo en camello, Piragüismo (hasta grado/clase 2), Cricket, Paseo en elefante, Pesca, Fútbol, Hockey, Trekking a caballo, Kitesurf, Netball, Orientación, Pony trekking, Racquetball, Patín sobre ruedas en línea, Rounders, Running, Vela (dentro de las 20 millas náuticas de la costa), Buceo (sin certificación y hasta de 18 metros de profundidad), Squash, Natación, Surf, Tenis de mesa, Tenis, Trampolín, Senderismo (hasta 4000 metros sin uso de equipo de escalada), Fútbol Americano, Puenting, Fútbol Gaélico, Ciclismo de montaña fuera del asfalto y con guías, Paramotor sobre agua, Escalada en roca con cuerdas (solo escalada asistida organizada), Rugby League, Rugby Union, Esquí, Piragüismo/Rafting en aguas bravas (hasta grado 4), Voleibol, Waterpolo, Esquí Acuático, Windsurf, Yachting, Escalada en roca con cuerdas (Abseiling), Tiro con arco, Piragüismo (hasta grado/clase 3 a 4), Carreras en montaña (“fell running”, hasta 20 kilómetros con hasta 500 metros de elevación), Go-Karting, Paseo a Caballo, Paseo en Globo de aire caliente, Jet Biking, Esquí Acuático, Motociclismo motor menor a 125cc (sin competición y solo como medio de transporte), Ciclismo de montaña en asfalto, Paintball, Esgrima, Vela, Buceo (con certificación, hasta 40 metros de profundidad), Juegos de Guerra (War Games).

La cobertura se limita a las actividades deportivas mencionadas anteriormente, excluyendo cualquier actividad que implique un riesgo elevado (cláusula 41.12) o que no esté específicamente mencionada en esta lista.

No está cubierta y comprendida en el límite de gastos médicos las enfermedades o accidentes producto de la práctica en competencia de los deportes amateurs individualizados en esta cláusula.

20. Atención odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

Límite de gasto en exterior de Argentina: Hasta un máximo de USD -----, por Viaje o su equivalente en moneda local.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 19.1.



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

21.Medicamentos. AXA Partners cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario. Límite de gasto en exterior de Argentina: Hasta un máximo de USD ----- por Viaje o su equivalente en moneda local.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 19.1.

22.Acompañamiento de menores y personas de edad avanzada. Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años o una o más personas mayores de ochenta (80) años, y el Beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, AXA Partners se hará cargo del traslado de un familiar, residente en Argentina, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de AXA Partners, para que los conduzca de regreso a su país.

Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.1

23.Traslado de un familiar. Si el Beneficiario se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado por un período superior a veinte (20) días corridos, AXA Partners pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización.

Quedará al exclusivo criterio de AXA Partners la determinación de los medios, condiciones y modalidades del transporte. Si AXA Partners indicara como medio de transporte el avión, el vuelo contratado será en línea aérea regular, clase económica. Este beneficio sólo será otorgado por AXA Partners después de cumplidos los diez (10) días iniciales de hospitalización, siempre que el Beneficiario debiera permanecer hospitalizado diez (10) días más como mínimo.

Quedan excluidos todos y cualesquiera gastos de alojamiento, comidas, transportes en destino y de cualquier otra clase del acompañante.

Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.1.

24.Mayor costo del pasaje de regreso. Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente personal, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, haciéndose cargo AXA Partners de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a AXA Partners. Cuando fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax o email a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

Este beneficio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.1.

25.Repatriación de restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario en el exterior, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto en Argentina. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Este beneficio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.1

Asimismo, se deberá transferir a AXA Partners el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.



26. Asistencia legal y Fianza. AXA Partners pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal que AXA Partners juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito durante su viaje en el exterior de la República Argentina.

Si el Beneficiario solicitara el préstamo, AXA Partners le transferirá al exterior la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de los abogados que lo defiendan, hasta el límite de USD ----- y hasta USD ----- por la suma que se exigiera para fianza del Beneficiario. Los montos adelantados deberán ser devueltos a AXA Partners dentro de un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata.

Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción de AXA Partners.

El préstamo y la correspondiente transferencia se realizará si lo permite la normativa cambiaria vigente en la República Argentina.

27. Transmisión de mensajes urgentes. AXA Partners se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente que éste indique en Argentina.

28. Localización de equipaje y compensación por su pérdida definitiva en viaje al exterior de Argentina.

28.1. En caso de extravío del equipaje del Beneficiario registrado por una línea aérea o naviera, en ocasión de su viaje al exterior de la República Argentina, AXA Partners colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar al Beneficiario cualquier novedad. El referido equipaje debe haber sido despachado en la bodega del mismo avión o barco en que viajaba el Beneficiario.

28.2. Si el equipaje del Beneficiario no puede ser localizado y la compañía aérea o naviera lo declara extraviado, AXA Partners beneficia y protege a los Beneficiarios por pérdida del equipaje.

28.3. Si el equipaje despachado se extravía cuando realiza un vuelo en una compañía aérea regular o en barco, este beneficio aplicará de manera complementaria a lo pagado por la línea aérea y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. El extravío haya ocurrido fuera de Argentina, en barco o de vuelos internacionales, incluyendo vuelos o barcos internacionales de regreso. Estará cubierto también el extravío en vuelos realizados entre dos ciudades en el exterior, pero no dentro del mismo país;
2. Haya ocurrido la demora y/o extravío total de la maleta o volumen, observándose las cláusulas de exclusión de cobertura de póliza;
3. El extravío del equipaje despachado se hubiera dado en el período entre la entrega del equipaje a las personas autorizadas de la Compañía Aérea o Naviera para embarque y el momento de devolvérselo al pasajero, al fin del viaje.
4. El extravío sea notificado a la Compañía Aérea o Compañía Naviera inmediatamente, antes de abandonar el local de la entrega de equipaje en el aeropuerto o puerto de destino. El formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y contener el número de boleto del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el trámite ante AXA Partners
5. AXA Partners haya sido informada dentro de las 48 horas sobre lo ocurrido inmediatamente tras el reclamo hecho a la Compañía Aérea o Naviera;
6. La pérdida definitiva del equipaje sea comprobada por la Compañía Aérea o Naviera, mediante el pago de indemnización dentro de las normas que rigen ese tipo de ocurrencia en el transporte internacional.



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea naviera o aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA Partners

28.4. Límite de la compensación:

1. Hasta USD ---- por kilo; máximo USD -----; en países limítrofes hasta USD --- por kilo, máximo USD -- ----, para el equipaje despachado.
2. Ambos límites serán el valor máximo a ser indemnizado, aunque más de un volumen de equipaje despachado o de mano hayan sido extraviados por la Compañía Aérea o Naviera.

28.5. Riesgos Excluidos:

A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, las siguientes exclusiones:

- a) Los perjuicios sufridos no estarán cubiertos si, directa o indirectamente, recurren de: catástrofes naturales o calamidad pública, actos del gobierno, autoridades judiciales, policiales y administrativas y de potencia extranjera, dolo del Asegurado y/o portador del equipaje, riesgos de guerra, revolución, huelga, cierre patronal, motines o rebelión.
- b) No estarán cubiertos cualesquier volúmenes o equipaje conteniendo animales, dinero, cheques, metales preciosos, obras de arte, sustancias estupefacientes o aún el robo de objetos del interior del equipaje o daños a ellos causados.
- c) Los extravíos ocurridos en tramos domésticos de vuelos internacionales.
- d) Los extravíos ocurridos a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

28.6. El Beneficiario deberá presentar a AXA Partners la siguiente documentación:

- a. Copia de DNI en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- b. Copia del Pasaporte en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- c. Copia del boleto aéreo.
- d. Original del formulario de denuncia ante la compañía aérea ("PIR") a nombre del Beneficiario.
- e. Original del comprobante de indemnización realizada por la compañía aérea al Beneficiario

29. Traslado de Ejecutivo sustituto. Si el Beneficiario se encuentra en viaje de negocios y es hospitalizado por AXA Partners por una emergencia médica que le impide cumplir con el objetivo profesional de su viaje, AXA Partners se hará cargo del boleto aéreo de la persona que la empresa empleadora del Beneficiario designe para reemplazar al Beneficiario hospitalizado. El boleto aéreo será en la misma clase utilizada por el Beneficiario y estará sujeto a disponibilidad de las compañías aéreas. La persona reemplazante deberá adquirir, antes del viaje, el mismo servicio de asistencia que posea el Beneficiario. Este beneficio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.1.

30. Gastos de demora de equipaje. AXA Partners beneficia y protege a los Beneficiarios por gastos en la demora en la entrega del equipaje por parte de la aerolínea.

Si la entrega parcial o total del equipaje del Beneficiario hubiera sido demorada por extravío por una línea aérea regular durante los vuelos fuera de Argentina, el Beneficiario, deberá informar de inmediato a la línea aérea (antes de abandonar el recinto de entregas) y obtener una prueba por escrito de que la misma fue notificada y en la que conste fehacientemente este tipo de irregularidad: demora de equipaje. Además, el Beneficiario deberá informar el hecho a AXA Partners antes de abandonar el aeropuerto. Si el equipaje no es recibido dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento de recibir AXA Partners la notificación, el Beneficiario será compensado económicamente por los gastos que hubiere tenido por la compra de artículos de ropa e higiene de primera necesidad derivados de la falta de su equipaje. Hasta el monto máximo especificado en las condiciones particulares del producto contratado. El reintegro se efectuará contra la presentación de los comprobantes de los gastos y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora del equipaje. Este beneficio no se brindará durante el viaje de regreso del beneficiario hacia Argentina.



Límite de la compensación: Hasta USD ----.

31.Compensación de Gastos por demora de vuelo. Si el vuelo de regreso a Argentina fuera demorado por más de seis (6) horas desde la hora de partida programada de su vuelo y no tuviera ninguna otra alternativa de transporte durante esas seis (6) horas, AXA Partners compensará económicamente al Beneficiario por los gastos que hubiera tenido en concepto de hotel, comida y comunicaciones realizadas durante el tiempo de demora. El reintegro se efectuará contra la presentación de los originales de los comprobantes y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora o cancelación. El Beneficiario deberá comunicarse con la Central Operativa de AXA Partners desde el lugar donde ocurre el hecho. Este servicio no se brindará si el Beneficiario viaja con un boleto aéreo sujeto a disponibilidad. Límite de la compensación: Hasta USD ----

32.Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje.

32.1. AXA Partners contrata un seguro que beneficia y protege a los Beneficiarios que deben cancelar o interrumpir en forma inevitable y necesaria el viaje, por la que se reembolsará a los Beneficiarios la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por la cancelación o interrupción del viaje de acuerdo a las condiciones generales de los servicios adquiridos, siempre que la cancelación o interrupción sea necesaria e inevitable como consecuencia de:

- a) **FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DEL BENEFICIARIO O FAMILIAR DIRECTO:** padre, madre, cónyuge o pareja conviviente, hijo, hermano, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización o que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje en la fecha indicada o continuar el viaje programado.
- b) **CITACION COMO PARTE O TESTIGO POR UN TRIBUNAL,** a una audiencia que no admita suspensión o prórroga y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- c) **DAÑOS POR INCENDIO, ROBO O POR LA FUERZA DE LA NATURALEZA,** en su residencia habitual o en sus locales profesionales, las hacen inhabitables, justifican ineludiblemente su presencia y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- d) **CUARENTENA MÉDICA,** como consecuencia de suceso accidental individual y personal que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje en la fecha indicada o continuar el viaje programado. Esta causal no contempla ni incluye la epidemia o pandemia.
- e) **CONVOCATORIA COMO MIEMBRO DE MESA ELECTORAL,** a nivel nacional o provincial y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- f) **ENTREGA EN ADOPCION DE NIÑO** y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- g) **CITACION POR TRANSPLANTE DE UN ORGANO O INTERVENCION QUIRURGICA GRAVE** del Beneficiario, su cónyuge o familiar directo en primer grado y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- h) **COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO** hasta la semana 32 (treinta y dos), que determinen la cancelación del viaje. No aplica a la interrupción del viaje.
- i) **ANULACION DE LA BODA DEL BENEFICIARIO,** que estuviera prevista con anterioridad a la contratación del servicio y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- j) **INDEMNIZACIÓN POR CANCELACIÓN EN CASO DE TERRORISMO O DESASTRES NATURALES:** Indemnizará al Beneficiario por la pérdida irrecuperable del monto total de depósitos y otros gastos que éste haya pagado por adelantado en relación con los costos de un Viaje que aún no ha comenzado, de acuerdo con los términos del acuerdo o contrato efectuado con la agencia de viajes y/o operador turístico, hasta el monto máximo de indemnización que se indica en la Tabla de Servicios, en el caso que, como resultado de Desastre Natural (o la amenaza inminente de este) o Acto Terrorista, que ocurran dentro de la semana anterior a la Fecha de Inicio del Viaje, y éste tenga



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

que ser cancelado.

- k) INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPCIÓN DE VIAJE EN CASO DE TERRORISMO O DESASTRES NATURALES:** Indemnizará al Titular por la pérdida irrecuperable del monto total de depósitos y otros gastos que éste haya pagado por adelantado en relación con los costos de un Viaje, de acuerdo con los términos del acuerdo o contrato efectuado con la agencia de viajes y/o operador turístico, hasta el monto máximo de indemnización que se indica en la Tabla de Servicios, en el caso que, como resultado de Desastre Natural (o la amenaza inminente de este) o Acto Terrorista, que ocurran durante la vigencia del viaje, en el destino en que se encuentre el titular, o en un destino futuro del viaje (previamente contratados) este tenga que ser interrumpido.
- l) EN CASOS DE DESPIDO, INCORPORACIÓN O TRASLADO LABORAL** y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- m) EN CASO DE SUFRIR UN ACCIDENTE YENDO AL AEROPUERTO PARA INICIAR SU VIAJE.**

32.2. Para tener derecho a este servicio, el Beneficiario deberá:

- a)** Haber adquirido el producto AXA PARTNERS al momento del pago de la señal del aéreo, paquete turístico, crucero, alquiler de auto, hotelería o excursiones. de viaje, o hasta 5 días posteriores del mismo;
- b)** Comunicarse con la central operativa de AXA Partners en la ciudad de Buenos Aires, desde el lugar donde ocurren los hechos, dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el cual ocurrió el hecho que determina la cancelación o interrupción del viaje;
- c)** Proporcionar a AXA Partners toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de la compensación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 34.1;
- d)** Según corresponda, proporcionar la siguiente documentación original: tickets aéreos de ida y vuelta, copia de la documentación personal que le hubiera permitido salir de Argentina (pasaporte, DNI, visas, etc.), facturas y recibos originales de los pagos de los servicios de viaje contratados, denuncia policial (si es un accidente), documentación médica completa (si es una enfermedad), copia autenticada de certificado de defunción (si es un fallecimiento), documentación que acredite el vínculo familiar, según corresponda, y toda otra documentación y/o prueba idónea y suficiente para acreditar la causal de cancelación o interrupción del viaje.

32.3. El Beneficiario cede a AXA Partners todos sus derechos y acciones que le pudieren corresponder por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la cantidad que AXA Partners le abone por concepto de Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje. Esta cesión deberá realizarla el Beneficiario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la solicitud o intimación realizada por AXA Partners.

32.4. La compensación máxima que se abonará por este servicio depende del servicio AXA PARTNERS contratado por el Beneficiario y será aplicada sobre la penalidad del aéreo, paquete turístico, crucero, alquiler de auto, hotelería y excursiones.

32.5. Este servicio queda limitado a un (1) evento de cancelación durante la vigencia del voucher, cuando el Beneficiario haya contratado un producto AXA PARTNERS de vigencia anual.

32.6. Límite de la compensación: Hasta USD ----

33.Reintegro de gastos. Si habiendo cumplido con la obligación establecida en la cláusula 16 y por circunstancias objetivas propias de la emergencia, comprobables y razonables, el Beneficiario debiera recurrir en forma directa a servicios médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Partners podrá rembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, dentro de los límites de gastos previstos y siempre y cuando el Beneficiario cumpla las siguientes condiciones:

33.1 Comunicarse con la central operativa de AXA Partners desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, en la forma establecida en la cláusula 17 de estas Condiciones Generales.

33.2. Entregar en las oficinas de AXA Assistance Argentina S.A., y hasta dentro del plazo de hasta treinta



(30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher, toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

33.3. Todo reintegro se realizará en Argentina y se efectuará en la moneda local al tipo de cambio vendedor de la moneda extranjera del día anterior al día de pago publicado por el Banco Nación

33.4. Forma y Plazo de reintegro. El reintegro se efectivizará mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

33.5. Cuando los gastos cuyo reintegro se solicita hayan sido realizados fuera de la República Argentina, la documentación requerida en la cláusula 33.2 puede ser enviada al correo electrónico serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar indicando: nombre y apellido del pasajero, número del voucher o caso, foto o escaneo legible de documento de identidad y comprobantes de gastos, y datos bancarios para transferencia. Puede ser enviada durante su viaje o hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher.

CAPITULO TERCERO: CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES DENTRO DE ARGENTINA.

34. Las disposiciones de este Capítulo Tercero se refieren a los servicios asistenciales durante viajes dentro de Argentina. fuera de un radio de cien kilómetros (100 Km.) del lugar de residencia habitual y permanente del Beneficiario de AXA PARTNERS.

Para que se le brinden los servicios descriptos en el presente capítulo, el Beneficiario debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en Argentina.

35. Asistencia Médica, Odontológica y Medicamentos. Incluye los mismos servicios de asistencia médica y odontológica que rigen para Asistencia en Viajes en el Exterior (Ver cláusulas 18 y 20), excepto GASTOS DE HOTELERÍA DEL CONVALECIENTE.

36. Límite de gastos. El monto total de gastos médicos, por todos los conceptos descriptos en la cláusula 35, no podrá exceder el límite máximo de USD ----

37. Medicamentos y Atención odontológica.

37.1. Medicamentos. AXA Partners cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario.

Límite de gasto dentro de Argentina: Hasta USD ---- por viaje o su equivalente en moneda local.

37.2. Atención odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

Límite de gasto dentro de Argentina: Hasta USD ---- por viaje o su equivalente en moneda local.

38. Traslado de restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario a más de cien kilómetros (100 Km.) de su lugar de residencia habitual, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas y necesarias para el traslado del cuerpo y organizará y tomará a su cargo los gastos de fétetro de traslado, y el transporte del mismo a lo que fuera su lugar de residencia habitual. Los gastos de inhumación, funeral y fétetro definitivo quedan expresamente excluidos. Este servicio no es pasible de reintegro.

39. Reintegros. Si habiendo cumplido con la obligación establecida en la cláusula 17.1 y por circunstancias objetivas propias de la emergencia, comprobables y razonables, el Beneficiario debiera recurrir en forma directa a servicios médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Partners podrá rembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, con los límites por el Beneficiario fijados en la cláusula 36, y siempre



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Comunicarse con la central operativa de AXA Partners desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, en la forma establecida en la cláusula 17 de estas Condiciones Generales.
- b. Entregar a AXA Assistance Argentina S.A. en la forma que esta le indique, y dentro del plazo de hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher, toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.
- c. Todo reintegro se realizará en Argentina y se efectuará en la moneda local al tipo de cambio vendedor de la moneda extranjera del día anterior al día de pago publicado por el Banco Nación.
- d. Forma y Plazo de reintegro. El reintegro se efectivizará mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.
- e. La documentación requerida en la cláusula 39.b puede ser enviada al correo electrónico serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar indicando: nombre y apellido del pasajero, número del voucher o caso, foto o escaneo legible de documento de identidad y comprobantes de gastos, y datos bancarios para transferencia. Puede ser enviada durante su viaje o hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES A LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES

40.Revocación del consentimiento

Usted tiene derecho a rescindir este contrato durante el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de compra y mientras no se haya iniciado el viaje.

Procedimiento para la Revocación. El Beneficiario puede revocar su aceptación a este contrato mediante comunicación escrita a ventadirecta@axa-assistance.com.ar o telefónicamente al 08003331198, o ingresando en el “Botón de Arrepentimiento” incluido en la página web www.axa-asistenciaviaje.com.ar/home o www.axa-assistance.com.ar.

41.Exclusiones

AXA Partners no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

1. Con relación a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro del país de Argentina, sus consecuencias y agudizaciones, salvo que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16, sus Condiciones Particulares establezcan un límite de gastos para las enfermedades preexistentes
El carácter de la enfermedad o del accidente será determinado por el departamento médico de AXA Partners.
2. Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, AXA Partners se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
3. Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.
4. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.
5. Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos,



- medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.
6. Embarazo, luego de la semana 26 de gestación. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario.
 7. Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.
 8. 43.8 Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito –conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o de Argentina en que participara el Beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.
 9. Sus lesiones o enfermedades causadas por sí mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).
 10. Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados y/o autorizados por el departamento médico de AXA Partners.
 11. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.
 12. Consecuencias derivadas de la práctica de los siguientes deportes de riesgo: Base Jumping (salto desde objetos fijos y con paracaídas), Bungee Jumping, Boxeo, Barranquismo (“canyoning”), Buceo en cuevas, Espeleología, Salto desde acantilados, Conducción en circuitos de carreras, Volar en aviones no comerciales, Vuelo sin motor, Aladeltismo, Salto Ecuestre, Carreras de Caballos, Artes Marciales, Microaviones, Carreras de velocidad o resistencia en vehículos con motor, rallyes, Carreras de lanchas con motor, Carreras de motocicletas, Deportes con vehículos motorizados, Montañismo, Paracaidismo, Parapente, Parasailing (paracaída sujeto a un vehículo en tierra), Pato Polo, Cuatriciclos, Escalado en Roca sin cuerdas ni guías, Safari con armas, Buceo con tiburones, Carreras de obstáculos, Ciclismo de montaña fuera de pista, Fútbol Americano, Fafting, Esquí y Snowboard fuera de pista, Zorbing.
 13. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes amateurs en competencias o práctica profesional de deportes.
 14. Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.
 15. Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico de AXA Partners.
 16. Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.
 17. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por AXA Partners.
 18. No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.
 19. Gastos de hotel, restaurantes, taxis, acompañantes y cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente comprendido en las condiciones generales o particulares.
 20. La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, vuelo (excepto vuelo como pasajero con billete pago en una aeronave con licencia de transporte de pasajeros), el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido expedido en Argentina permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competencias con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.
 21. Deberes operacionales o misiones en las que el Beneficiario sea miembro de las fuerzas armadas o policiales.



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

22. Cuando el Beneficiario viaje a una zona específica o acontecimiento al cual una agencia estatal o la Organización Mundial de la Salud hubiese aconsejado no viajar por razones sanitarias incluyendo epidemia o pandemia, o que estuviese oficialmente bajo embargo de las Naciones Unidas.
23. Alta voluntaria o no acatar las instrucciones de AXA Partners, sus representantes o los médicos tratantes, pertenezcan o no a la red de asistencia de AXA Partners.

42. Si en el curso de un viaje el Beneficiario incurriese en gastos dentro y fuera de Argentina y en cuanto AXA Partners debiera afrontar cualquiera de tales gastos según estas condiciones generales, los importes de los límites de cobertura se aplicarán en proporción según la cantidad de días de viaje dentro y fuera de Argentina.

43. Para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda se tomará en cuenta la cotización de divisas en el mercado, tipo vendedor publicada por el Banco Nación. y correspondiente a la fecha de la emergencia.

44. Fuerza Mayor. AXA Partners queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

Cuando se produzcan hechos de esa índole, AXA Partners se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

45. Si en el curso de un viaje el Beneficiario incurriese en gastos dentro y fuera de Argentina y en cuanto AXA Partners debiera afrontar cualquiera de tales gastos según estas condiciones generales, los importes de los límites de cobertura se aplicarán en proporción según la cantidad de días de viaje dentro y fuera de Argentina.

46. AXA Partners tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

47. Subrogación. Cesión de derechos y acciones.

a. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste AXA Partners. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA Partners queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

b. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuviese total o parcialmente cubierto por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

c. El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en estas Condiciones Generales sean plenamente eficaces. Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de siete (7) días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Partners.

d. En caso de que el Beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en el punto



anterior de este capítulo, AXA Partners podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adeudado.

48. Soluciones de AXA Partners. Las recomendaciones que AXA Partners realice a los Beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al Beneficiario en las alternativas que AXA Partners considera más eficaces para atender las necesidades del Beneficiario.

49. Datos personales.

Los datos personales recogidos por AXA Partners, son necesarios para brindar los servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los servicios de asistencias contratados por el Beneficiario, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA Partners puede tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA, actuando como proveedores o como subcontratistas. AXA Partners se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realiza en cumplimiento de la legislación aplicable. El Beneficiario, según sea necesario, autoriza a AXA Partners el manejo, transmisión nacional o internacional y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA, proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre. AXA Partners garantiza que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales. AXA Partners garantiza que el tratamiento de los datos personales será con los fines establecidos en el presente contrato, no pudiéndolos vender en ningún caso.

El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, solicitándolo personalmente en la calle Maipú 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina, o a datospersonales@axa-assistance.com.ar en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Los titulares de los datos personales tienen la facultad de ejercer el derecho de acceso a aquéllos en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley. La Agencia de Acceso a la Información Pública es el órgano de control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

50. Restricciones de Sanciones.

AXA Partners y/o sus filiales no estarán obligados a proveer ningún Servicio de Asistencia pactado en estos Términos y Condiciones, ni a pagar ningún reclamo o a proveer ningún otro beneficio en virtud del presente contrato, cuando el pago o la provisión de los Servicios de Asistencia exponga a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de cualquier sanción, prohibición, o restricción contenida en las Resoluciones de las Naciones Unidas, o en sanciones comerciales o económicas, o leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América, o cualquier otra ley o regulación relativa a sanciones aplicable ("Restricciones de Sanciones"). Adicionalmente AXA Partners puede terminar este Contrato unilateralmente si el Beneficiario en cualquier momento, queda sujeto a Sanciones que puedan exponer a AXA Partners y/o sus filiales a las Restricciones de Sanciones, o si falla, después de que se le haya notificado por AXA Partners, en terminar las actividades que expongan a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de las Restricciones de Sanciones. Además, AXA Partners y/o sus filiales pueden retrasar la prestación de Servicios cuando AXA Partners y/o sus filiales determinen que cualquier Servicio, Pago o Beneficio, pueda estar relacionado con países o personas que se encuentran sujetas a las Restricciones de Sanciones con la finalidad de asegurar que AXA Partners y/o sus filiales den cumplimiento a lo establecido en éstas. Esta cláusula sobrevivirá a la terminación o vencimiento del contrato. En términos de lo anteriormente señalado, AXA Partners no estará obligada a la Prestación de los



CONDICIONES GENERALES AXA PARTNERS ANUAL

Servicios de Asistencia en ningún país o territorio que se encuentre sancionado, ni a ninguna persona que esté sujeta las Restricciones de Sanciones.